



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Altas de Retiros y Pensiones del mes noviembre de 2018.

VISTO el Expediente EX-2018-59597926-APN-GRYP#IAF, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto, se relaciona con las Resoluciones de altas de retiro, pensión, retiro Servicio Militar Voluntario, pensión Servicio Militar Voluntario, retiro Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados, pensión Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados y las sentencias judiciales por las cuales el MINISTRO DE DEFENSA, los JEFES DE LOS ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS y los Juzgados intervinientes otorgaron los mencionados beneficios y las solicitudes de pensión provisoria.

Que se incorporan las altas de la complementaria de octubre/2018.

Que la Gerencia de Retiros y Pensiones efectuó un análisis pormenorizado de cada una de las Resoluciones y de los correspondientes Cómputos de Servicios.

Que de dicho análisis surge que no existen impedimentos para dar de alta los beneficios otorgados por cuanto los mismos se ajustan a lo establecido en la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus reglamentaciones.

Que dichas Resoluciones deben estar aprobadas por el Directorio.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades emergentes del artículo 7°, inciso e), de la Ley N° 22.919.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Resoluciones de los JEFES DE LOS ESTADOS MAYORES GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS a las que se hace referencia en los considerandos de la presente Resolución que figuran desagregados en los ANEXOS I y II adjuntos en el informe IF-2018-59717880-APN-GRYP#IAF y dense de alta como complementaria a partir del 1° de octubre de 2018.

ARTÍCULO 2°.-Apruébanse las Resoluciones del MINISTRO DE DEFENSA, de los JEFES DE LOS ESTADOS MAYORES

GENERALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, los beneficios otorgados por sentencias judiciales y las solicitudes de pensión provisoria a los que se hace referencia en los considerandos de la presente Resolución que figuran desagregados en los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y VII adjuntos en el informe IF-2018-59625946-APN-GRYP#IAF y dense de alta a partir del 1º de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

Me dirijo a usted a fin de elevar el presente expediente referente al proyecto de Resolución relacionado con las Resoluciones de altas de retiro, pensión, retiro Servicio Militar Voluntario, pensión Servicio Militar Voluntario, retiro Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados, pensión Personal Militar en Actividad por Períodos Determinados, las sentencias judiciales y las solicitudes de Pensión Provisoria, para la prosecución de su trámite.

Las Divisiones Liquidaciones de los Departamentos Retiros y Pensiones de la Subgerencia de Liquidaciones de Haberes, procedieron a realizar un análisis pormenorizado de la situación de cada uno de los causantes.

De dicho análisis surge que no existen impedimentos para dar de alta los beneficios otorgados por cuanto los mismos se ajustan a lo establecido en la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus reglamentaciones.

Se adjunta a la presente con los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y VII.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Elevacion de Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

Me dirijo a usted a fin de elevar el presente expediente referente al proyecto de Resolución relacionado con las Resoluciones de altas para la prosecución de su trámite.

Dicha Resolución es complementaria de octubre/2018.

Las Divisiones Liquidaciones de los Departamentos Retiros y Pensiones de la Subgerencia de Liquidaciones de Haberes, procedieron a realizar un análisis pormenorizado de la situación planteada.

De dicho análisis surge que no existen impedimentos para dar de alta el/los beneficios otorgados por cuanto el/los mismos se ajustan a lo establecido en la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus reglamentaciones.

Se adjunta a la presente los ANEXOS correspondientes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Elevacion de complementaria pctubre/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.